

25 AGO 2021

ACUSADO

Alcaldía Álvaro Obregón

2018-2021

Ciudad de México, a 19 de agosto 2021

Asunto: Autorización de derribo de 1 (uno) árbol
en Predio Privado

20 AGO 2021

Alcaldía Álvaro Obregón
PRESENTE

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 7 de febrero de los corrientes, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número OPA-AO-3/010119, en el que la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Una vez señalado el ámbito de competencia de esta Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, y en atención a la solicitud del [REDACTED] ingresada ante este Órgano Político Administrativo en fecha 23 de noviembre del 2020 a la que se le fue asignado el número de folio 4630/2020 de Ventanilla Única, donde solicita la raíz del árbol está causando daño a los cimientos de mi casa y daño a la colindancia, asimismo ingreso los oficios DAO/DPCZAR/CZAR/1358/2018 y AAO/DPCZAR/1076/2020 del 31 de agosto de 2018 y del 21 de diciembre de 2020 respectivamente, donde se recomienda el retiro del árbol por considerarlo de riesgo ubicado al interior del predio ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] de esta Alcaldía Álvaro Obregón, me permito informarle lo siguiente:

- I. En fecha 02 de diciembre del 2020, personal adscrito a la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha 02 de diciembre del 2020, personal técnico operativo adscrito a la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Toltéca, C.P. 01150

Correo: sustentabilidad@ao.gob.mx

Tel: 52736653 Folio: VUT 4630/2020



DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No	NOMBRE COMÚN / Y CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA MT	DAP CM	DIÁMETRO DE COPA MT.	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES (metros lineales)	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	FRESNO/ <i>Fraxinus uhdei</i>		Interior del predio	12	58	5	Susceptible de mejora	Buena	6 a 20 años	5 a 19	Socio-cultural	Muro perimetral	DERRIBO	Árbol con abundantes chupones, desmoche, clorosis, su tronco de encuentra a 57 centímetros del muro del predio colindante, a 62 centímetros del muro de mamposteo colindante con la vía pública y a 280 centímetros del muro de la vivienda, al momento de la visita no se observan daños irreparables o severos al inmueble, únicamente el sistema radical ha ocasionado desnivel a piso interno

- III. Se dictaminó procedente el derribo de 1 (uno) árbol de la especie *Fraxinus uhdei* que se yergue en predio privado en [REDACTED] de esta Alcaldía Álvaro Obregón, por lo que las acciones a ejecutar quedan sujetas al cumplimiento de lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, para garantizar el estricto cumplimiento de requisitos y especificaciones técnicas que deberán aplicarse en la realización de actividades de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles, previo a la ejecución de los trabajos.
- IV. Por tratarse de autorización para el derribo de 1 (uno) árbol en Predio Privado, luego de constatar la observancia al marco de legislación ambiental aplicable, se solicitó comprobante de pago ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, con lo que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 254 del Código Fiscal de la Ciudad de México, con línea de captura 77231001810252R2BKMC.
- V. Para el caso particular de las Autorizaciones de derribo, se deberá llevar a cabo la restitución correspondiente mediante la compensación física o económica, de conformidad con lo establecido por el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como lo dispuesto en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en sus numerales 9, 9.1., 9.1.1., 9.1.2. Esta restitución debe obrar en el expediente relativo a la solicitud previamente a la emisión de esta autorización.
- VI. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, Dirección de Sustentabilidad y la Coordinación de Manejo y Conservación de Recursos Naturales, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Toltéca, C.P. 01150
Correo: sustentabilidad@ao.gob.mx
Tel: 52736653 Folio: VUT 4630/2020

Página 2 de 3





Obregón el 22 de febrero de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, esta Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático resuelve:

PRIMERO.- Se **AUTORIZA** realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, a partir de la recepción del presente **el derribo de 1 (uno) árbol** de la especie ***Fraxinus uhdei*** que se yergue en predio privado en [REDACTED] **Alcaldía Álvaro Obregón**. Lo anterior en virtud de que se han cubierto los requisitos previstos en la Notificación con No. de Oficio **AAO/DGSCC/ARB/N/0012/2021**, y se ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación ambiental aplicable en la materia.

SEGUNDO.- Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables, (entre otras, el no afectar a Vecinos y Vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO.- En cuanto a la restitución del arbolado afectado, tal como ya se señaló han sido cubiertos los requisitos previstos en el Oficio de Notificación No. de Oficio **AAO/DGSCC/ARB/N/0012/2021**, lo cual obra en el expediente relativo a la solicitud en atención a la notificación inmediatamente referida; lo anterior, en observancia a lo establecido por el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como lo dispuesto en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en sus numerales; 9., 9.1., 9.1.1., 9.1.2.

CUARTO.- Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de derribo de los trabajos realizados, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

QUINTO.- La Alcaldía Álvaro Obregón podrá realizar visitas para la supervisión, del cumplimiento de la presente Autorización, conforme al artículo 120 BIS, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y en los casos que así proceda se dará Vista a la autoridad competente respecto de cualquier irregularidad detectada.

SEXTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente curso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal.

Así lo autoriza y firma **Biol. Horacio Medina Sánchez**, Director General de Sustentabilidad y Cambio Climático.

Con fundamento en el "Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, Dirección de Sustentabilidad y la Coordinación de Manejo y Conservación de Recursos Naturales, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante", publicado el 22 de febrero de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

HMS/DLBD/A EGP/lsv/mcos"

En atención al No. Interno DGSCC 0970_2020

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150

Correo: sustentabilidad@aao.gob.mx

Tel: 52736653 Folio: VUT 4630/2020

